



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Levanta Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Jaime Gómez Naranjo
Ejecutado: Vehimotor S.A.S
Radicado: 630013103003-2013-00124-00

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad ha trasladado peticiones cursadas por el representante legal de la entidad ejecutada orientadas a obtener el levantamiento de una medida cautelar, así como el decreto del desistimiento tácito del asunto.

A ese respecto, se advierte que el presente proceso inició a instancias del Juzgado remitir bajo el consecutivo 2011-00303; seguidamente se remitió al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuyo titular se declaró impedido para conocer del mismo y lo remitió a este despacho.

Así, al arribar las diligencias a esta célula se le asignó nuevo número de radicado, esto es, el arriba referenciado.

Superado lo anterior, es preciso anotar que por auto del 02-12-2015 se decretó la terminación por desistimiento tácito, de allí que no hay lugar a proveer sobre la petición que en ese sentido se elevó.

Ahora, sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre un establecimiento de comercio, se advierte que, aunque el asunto terminó por desistimiento, no se extendió la comunicación pertinente, razón por la que se ordenará lo propio.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado VEHIMOTOR S.A.S, identificado con la matrícula mercantil número 125960.



La medida que se cancela se comunicó mediante oficio 2760 del 20-09-2011 emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia dentro del expediente 2011-00303, asunto que fue redistribuido ante la variación de competencia, siendo finalmente avocado por este despacho, asignándole la nueva radicación de la referencia y terminando el proceso por desistimiento tácito mediante auto del 02-12-2015.

Líbrese oficio con destino a la cámara de comercio de armenia, con copia al correo peticionario: norbertoacosta60@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3bf248a8bd3b440729f684746af96eb29289f06083d34c8e1375e715a180a1**
Documento generado en 20/06/2023 09:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>